



DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y TÉCNICA ESTUDIOS PREVIOS – OCTUBRE DE 2019

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se formulan los siguientes Estudios Previos que soportarán el trámite del Proceso Contractual.

1. CONTRIBUCIONES AL PLAN DE DESARROLLO

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

El Acuerdo Municipal 029 del 4 de octubre de 2010 creó el establecimiento público de orden municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE “IMDMI”, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.

Que de conformidad al Plan de Desarrollo aprobado a través del Acuerdo 006 del 15 de junio de 2016 “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo “Por Ibagué con todo el corazón 2016-2019” del municipio de Ibagué y se dictan obras disposiciones*”, en lo correspondiente a JUGANDO LIMPIO POR IBAGUE, se establece que el Deporte y la recreación se sustentan bajo el cumplimiento de las directrices Nacionales del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, La Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES desde su política pública denominada Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física para el Desarrollo Humano, la Convivencia y la Paz, sobre los principios de equidad, bienestar y desarrollo social de todos los colombianos y colombianas”.

Así mismo y de acuerdo con la Constitución Política (Art. 52) se considera al deporte y la recreación parte del gasto público social, y exige al estado resultados sociales acordes a las metas nacionales de desarrollo (Art. 365 y 366 CPC); en concordancia con lo anterior, la Ley 181 de 1995 en su Artículo 3 numeral 5; dispone como uno de los objetivos del Estado garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social y de acuerdo al Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física, para el Desarrollo Humano, la Convivencia y la Paz 2009-2019, en el lineamiento de Política, Promoción y Fomento de la Recreación, la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte Social y Escolar Comunitario en Colombia busca favorecer condiciones para garantizar la cobertura y el acceso a prácticas de recreación, deporte, educación física y actividad física que lleve a un desarrollo integral, adquisición de hábitos saludables y en consecuencia mejora de la calidad de vida y esto propicie la construcción del tejido social.

Por otro lado, dentro del **Pilar – SEGURIDAD INTEGRAL, Dimensión SOCIAL: IBAGUÉ LUCHA CONTRA LA POBREZA, LA INEQUIDAD SOCIAL Y LA EXCLUSIÓN - “Deporte y Recreación”- JUGANDO LIMPIO POR IBAGUÉ**, en sus objetivos está el de “Contribuir a la promoción, el fomento y el desarrollo de la práctica del deporte, la recreación, la actividad física para los habitantes del municipio de Ibagué”. Así mismo se espera ampliar y mejorar las oportunidades para el aprovechamiento saludable del tiempo libre, el favorecimiento de un desarrollo humano integral, el mejoramiento de la calidad de vida, con cultura ciudadana, seguridad integral, paz en armonía con el medio ambiente.

Lo anterior, con el objetivo de brindar programas, actividades, festivales y eventos que vinculen e incentiven la práctica de las diferentes manifestaciones deportivas, recreativas, de actividad física y educación física a los diversos grupos atareos a personas con capacidades diversas, comunidad étnica, comunidad LGBTI, población del postconflicto y demás personas sin ningún distingo.

Estos objetivos para el caso en particular de este Estudio Previo se desarrollara a través de los programas denominados **DEPORTE PARA LA PAZ, LA EDUCACION FISICA Y SU MOVIMIENTO EN EL SECTOR EDUCATIVO, RE-CREANDO IBAGUÉ Y ACTIVIDAD FISICA CON CORAZON SALUDABLE**, los que grosso modo buscan construir a la promoción y el desarrollo de la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física para los habitantes del municipio de Ibagué, ampliando y mejorando las oportunidades para el aprovechamiento saludable del tiempo libre, el favorecimiento de un desarrollo humano integral, el mejoramiento de la calidad de vida, con cultura ciudadana, seguridad integral, paz y en armonía con el medio ambiente, además brindar programas, actividades, festivales y eventos que vinculen e incentiven la práctica de las diferentes manifestaciones deportivas, recreativas, de actividad física y educación física a los diversos grupos etáreos a personas con capacidades diversas, comunidad étnica, comunidad LGTBI, población en postconflicto y demás personas sin ningún distinto.

RESULTADOS ESPERADOS

PROGRAMAS	INDICARDOR	LINEA BASE	META 2019
DEPORTE PARA LA PAZ	Población de escuelas deportivas participando en actividades formativas	0	60.000
RE-CREANDO A IBAGUÉ	Personas atendidas por componentes recreativos	0	40.000
ACTIVIDAD FISICA CON CORAZÓN SALUDABLE	Personas atendidas por componentes de actividad física	103.945	115.000
LA EDUCACION FISICA Y SU MOVIMIENTO EN EL SECTOR EDUCATIVO	Aumentar a 73.512 las personas atendidas por componentes en educación física en el sector educativo.	47.426	73.512

Por otro lado, y de igual forma encontrando como base las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016-2019 y en cumplimiento del Artículo 52 de la Constitución Nacional, se tiene proyectado la ejecución de los Programas **DEPORTE PARA LA PAZ, LA EDUCACION FISICA Y SU MOVIMIENTO EN EL SECTOR EDUCATIVO, RE-CREANDO IBAGUE Y ACTIVIDAD FISICA CON CORAZON SALUDABLE**, los cuales busca desarrollar estrategias de apoyo a centros de educación física en las jornadas complementarias, para el fomento y la promoción de la educación física y su práctica deportiva en el sector educativo, que permita la participación de los diferentes grupos etáreos (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultos, persona mayor y grupos sociales de todos los sectores poblacionales del municipio de Ibagué, promoviendo eventos deportivos y festivales del sector educativo tales como juegos intercolegiados supérate, juegos universitarios y juegos del magisterio, así como promover el movimiento corporal, la iniciación y la formación deportiva, encaminado al fomento de práctica recreo-deportiva en el sector educativo y en la población escolarizada del municipio de Ibagué.

Así mismo, los referidos programas se desarrollaran en observancia de los principios consignados en el Artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional y Democratización y Ética Deportiva, así como las bases del Gobierno Nacional las cuales son la paz, la equidad y la educación que conforman el círculo virtuoso de los institutos descentralizados, secretarías del deporte o adscritos tiene en común con COLDEPORTES, fomentar a través del deporte, la recreación y la actividad física el uso adecuado del tiempo libre, mejorar la calidad y la permanencia educativa de los estudiantes participantes, desarrollando competencias ciudadanas en los niños, niñas y adolescentes y jóvenes de nuestro país.

Por tal motivo, y para los efectos del presente estudio previo, a nivel territorial los referidos programas corresponden y están encaminados a política nacional descentralizada, que permite el desarrollo deportivo, para que cada Departamento a través de los municipios, regulen y promuevan procesos que impulsen la práctica del deporte en los distintos sectores de la comunidad, de acuerdo con su interés y prioridad de práctica deportiva, enmarcada en el plan decenal, municipal y departamental del deporte, con el propósito de contribuir con la formación integral de la población en general.

En concordancia con lo anterior, al IMDRI le concierne promover, realizar y ejecutar programas de interés social y comunitario, en aras de fomentar la práctica deportiva, en donde además participen los diferentes grupos etareos y grupos sociales de todos los sectores poblacionales del municipio de Ibagué.

Por lo cual para el desarrollo de los referidos Programas se cuenta con los proyectos radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPPIM, bajo los siguientes Códigos:

CODIGO	DIMENSION	PROGRAMA
SSEPI 2012730010102	Ibagué lucha contra la pobreza, la inequidad social y la exclusión	Re-creando Ibagué
SSEPI 2012730010094	Ibagué lucha contra la	La educación física y su

	pobreza, la inequidad social y la exclusión	movimiento en el sector educativo.
SSEPI 2012730010095	Ibague lucha contra la pobreza, la inequidad social y la exclusión	Deporte para la Paz
SSEPI 2016730010062	Ibague lucha contra la pobreza, la inequidad social y la exclusión	Actividad física con corazón saludable.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las metas establecidas no solo en el Plan de Desarrollo 2016-2019, sino en virtud de dar cumplimiento a la contemplado en el Plan de Acción 2019, se requiere adelantar la Contratación correspondiente al suministro de dotación e implementación deportiva para el desarrollo de los proyectos de los fondos de presupuestos participativos en el sector deporte y recreación en el municipio de Ibagué, a cargo del instituto municipal para el deporte y la recreación de Ibagué -IMDRI-.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Mediante el Acuerdo Municipal 029 del 4 de octubre de 2010, se creó el establecimiento público de orden municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDRI", dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, cuyo objeto es el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, administración, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, promoción y ejecución de espectáculos públicos y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extra escolar de la niñez y la juventud, promoviendo el derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, la implantación y fomento de la educación física, en el Municipio de Ibagué.

Conforme a lo anterior, el artículo 52 de la Constitución Política establece que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano"*. De igual manera determina que *"El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social"* y, en tal sentido, *"Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre"*. En razón de la trascendencia del deporte y la recreación le corresponde al Estado, según el artículo en comento, fomentar dichas actividades.

Así mismo, el artículo 4º de la Ley 181 de 1995 dispone que el (...) *deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social (...)*

En este mismo artículo se establece que el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre se rigen bajo los principios de Universalidad, Participación Comunitaria, Participación Ciudadana, Integración Funcional,

Democratización y Ética Deportiva.

Por lo anterior, y en virtud de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016-2019 y en cumplimiento del Artículo 52 de la Constitución Nacional el cual establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano y que además forman parte de la educación, el IMDMI, en desarrollo de su objeto, tiene proyectado la ejecución de diferentes programas entre los cuales sobresalen **DEPORTE PARA LA PAZ, LA EDUCACION FISICA Y SU MOVIMIENTO EN EL SECTOR EDUCATIVO, RE-CREANDO IBAGUE Y ACTIVIDAD FISICA CON CORAZON SALUDABLE.**

Que los objetivos principales de los referidos programas son el desarrollo deportivo, para el municipio, regulando y promoviendo procesos que impulsen la práctica del deporte en los diferentes sectores comunitarios, de acuerdo con su interés y prioridad de práctica deportiva, enmarcada en el plan decenal, municipal y departamental del deporte, con el propósito de contribuir con la formación integral de la población en general.

Por otro lado, el Presupuesto Participativo (PP) en particular, es un dispositivo innovador en relación con el enfoque tradicional. En este marco, la esfera pública y la población transitan por un proceso participativo de deliberación, de toma de decisiones y de cogestión de una parte del presupuesto global. Los ciudadanos son los protagonistas en tanto que serán quienes definan las prioridades de obra e inversión pública para sus entornos territoriales de referencia (barrios, distritos, regiones); estas decisiones serán luego refrendadas de manera más extensiva a través del voto. Si bien existen casos a escala regional, el programa se ha implementado principalmente a nivel local.

El Presupuesto Participativo apunta a que los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos políticos, participen en la toma de decisiones sobre el presupuesto de su territorio, planteando y discutiendo las soluciones más justas para todos.

La ciencia económica no se ha ocupado aún del estudio de economía política que encierra las instituciones presupuestales ni del presupuesto entendido como un bien público. Es decir, que el problema se ha abordado desde la concepción misma del presupuesto como una herramienta que facilite el ejercicio contable y no como una propuesta económica que dimensiona los resultados a los efectos de mediano y largo plazo que aparecen como producto de un presupuesto. Por ahora los estudios realizados apuntan al proceso metodológico, y no han considerado la pertinencia o no de la participación, ni hay espacio para analizar la realidad local que exige soluciones particulares que demandan un análisis extenso.

El antecedente de la participación ciudadana en la programación del presupuesto la dio la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. En el Art 3, literal g dice: "Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstas en la presente ley".

El Art 39, numeral 5 contempla que el proyecto de Plan de Desarrollo será presentado por el

Alcalde o Gobernador a consideración de los Consejos Territoriales de Planeación a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su elección y tendrán un mes para analizarlo. Los miembros del Consejo Territorial serán nominados por el Alcalde o Gobernador y provendrán de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios (Art 34).

Como un paso más en la dirección de dar una efectiva participación a la comunidad en la presupuestación participativa, la Ley 1757 de 2015 contempla la figura de Acuerdos Participativos en torno al proceso presupuestal. Estos acuerdos son obligatorias en el sentido de que los Concejos y las Asambleas deben incorporarlos en los respectivos presupuestos.

La planeación y la consulta con los territorios

Con la expedición de la Constitución de 1991 el sistema de planeación acoge cambios muy importantes que se pueden resumir en: 1) aplicación del principio de transparencia, 2) fortalecimiento de la participación de las entidades territoriales en la medida en que hacen parte del Consejo Nacional de Planeación y 3) sujeción del presupuesto a los planes de desarrollo.

El antecedente de la participación ciudadana en la programación del presupuesto la dio la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. En el Art 3, literal g dice: "Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstas en la presente ley".

Por lo anterior, y en virtud de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016-2019 y en cumplimiento del Artículo 52 de la Constitución Nacional el cual establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano y que además forman parte de la educación, así como también lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte y del Decreto Reglamentario 1228 de 1.995, el IMDRI, en desarrollo de su objeto, tiene proyectado la ejecución de diferentes programas entre los cuales están DEPORTE PARA LA PAZ, LA EDUCACION FISICA Y SU MOVIMIENTO EN EL SECTOR EDUCATIVO, RE-CREANDO IBAGUE Y ACTIVIDAD FISICA CON CORAZON SALUDABLE.

Por consiguiente y de conformidad con los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el IMDRI requiere adelantar los trámites de contratación pertinentes, con respecto a la adquisición de implementación y dotación deportiva, que será utilizada en el desarrollo de la aplicación de los fondos de presupuestos participativos en el sector deporte y recreación y de los distintos programas ejecutados por el IMDRI, se requiere iniciar proceso de selección para que la entidad pueda adquirir dichos elementos, que coadyuvan en la realización de labores de coordinación y correcta ejecución de las diferentes programas y disciplinas deportivas que se llevarán a cabo por parte del IMDRI en cada uno de los programas especificados anteriormente.

Para el desarrollo de estos Programas se cuenta con cada proyecto radicado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPPIM, con los siguiente Códigos:

NOMBRE DEL PROGRAMA	CODIGO SSEPI
Apoyo al Deporte para la Paz Ibagué -Tolima	2016730010065

Por lo anteriormente expuesto la Gerencia del IMDRI solicita a la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica dar inicio al proceso de contratación para el suministro de dotación e implementación deportiva con destino a las Comunas y Corregimientos del Municipio de Ibagué con los fondos destinados al presupuesto participativo pertinente.

Para dar cumplimiento al objeto antes mencionado, el IMDRI requiere la adquisición de dotación e implementación deportiva, los cuales estarán descritos en el Análisis del sector, el cual será publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente –SECOP II-.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto del Contrato	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION Y DOTACION DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LOS FONDOS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL SECTOR DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE.
---------------------------------	---

3.2. INFORMACION PARA INCLUIR EN EL CONTRATO

3.2.1 Plazo de ejecución	El plazo para la ejecución del contrato será de UN (01) MES , contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta.
3.2.2. Lugar de entrega	La entrega de los bienes se deberá se deberá efectuar en la ciudad de Ibagué.
3.2.3. Valor Total	<p>El presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$225.285.269) M/CTE. En dicho precio se encuentra incluido el IVA, estampillas, tasas, contribuciones y demás impuestos a que haya lugar.</p> <p>NOTA: El presente proceso se adjudicara por el valor total dispuesto en el presupuesto oficial estimado, no obstante, para efectos de la presentación de la oferta económica, los proponentes deben atender lo expresado en el capítulo 2.2.1.1. CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONSIDERACIONES del pliego de condiciones.</p> <p>Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, el IMDRI</p>

	tomó como referencia los valores unitarios arrojados en el Análisis del Sector y procedió a multiplicarlos por el estimado de cantidades requeridas por cada ítem, por lo tanto el oferente deberá tener presente estos datos al momento de estructurar su oferta.
3.2.4. Forma y Requisitos de pago.	El IMDRI realizará un pago correspondiente al cien por ciento (100%) de los bienes entregados, previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos de entrega: presentación de factura y/o documento equivalente, certificación bancaria indicando número de la cuenta bancaria donde el instituto realizará la consignación, certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste recibido a satisfacción y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso previo cumplimiento de los requisitos de ley.
3.2.5. Vigilancia y Supervisión.	La supervisión del contrato que resulte de la presente selección estará a cargo de STELLA MONDRAGÓN LEYVA , Técnico Administrativo del IMDRI y/o quien en el futuro haga sus veces, y apoyando dicho menester el Lic. ANDRES MUÑOZ . La Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.
3.2.6 Perfeccionamiento y ejecución.	
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el contrato estatal se perfecciona cuando se acuerde su objeto y éste se eleve a escrito. No obstante, para la ejecución del presente proceso, es necesaria la aprobación de garantías y la expedición del registro presupuestal.	
3.2.7. Obligaciones de las partes	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	
<p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2. Garantizar la calidad, idoneidad y seguridad de los bienes objeto de suministro. 3. Acreditar en las oportunidades que así se requiera el pago oportuno de aportes a Seguridad Social Integral y de parafiscales. 4. Reemplazar o reparar, si la naturaleza del producto lo permite, los bienes que estén deteriorados o en contravía de las especificaciones técnicas pactadas. 5. Informar a la supervisión del contrato cualquier anomalía o inconveniente que se presente con respecto al objeto del contrato. 	

6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA DOTACION E IMPLEMENTACION DEPORTIVA:

1. Dentro de los cinco días (5) calendario siguientes la suscripción del acta de inicio, el proponente seleccionado deberá entregar al supervisor una muestra física de cada ítem para verificar las calidades técnicas de los productos, previo a la entrega de la totalidad de las cantidades requeridas. En todo caso, para la entrega total de la dotación deportiva, se deberá contar con la aprobación de dichas muestras por parte del Supervisor del contrato.

2. Las materias primas utilizadas para la fabricación de los elementos deportivos, objeto del presente contrato, deben ser de óptima calidad y cumplir con las normas establecidas por la autoridades correspondientes en ésta materia, igualmente deben acatar las especificación de la ficha técnica establecida por el IMDRI. Los referidos productos a entregar deberán corresponder a marcas de reconocida experiencia e idoneidad en el mercado.

3. Entregar durante la ejecución del contrato, en la fecha, hora y lugar establecido por el supervisor, los bienes requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas. Las cantidades pueden ser objeto de modificación por parte del Instituto, de acuerdo con las necesidades del mismo.

4. Entregar la implementación y dotación deportiva en empaques originales, tales como mallas, cajas y/o bolsas, según las características del producto.

5. Garantizar que la implementación y dotación deportiva conserven la misma calidad y apariencia de la muestra inicial, de encontrarse diferencias, se entenderá como un incumplimiento del contrato y se procederá a aplicar las multas y sanciones a que haya lugar. Así mismo, deberá garantizar la calidad, idoneidad y seguridad de los bienes objeto de suministro, los cuales deberán corresponder a marcas de reconocida experiencia, calidad e idoneidad en el mercado.

6. Garantizar la calidad, idoneidad y seguridad de los bienes objeto de suministro.

7. Coordinar con el supervisor del contrato respeto de la dotación deportiva el diseño, colores, tallas, cantidades y lugar de ubicación de los logotipos de la Alcaldía de Ibagué, IMDRI y demás.

8. Entregar la dotación deportiva de manera separada, con su respectivo empaque e identificación de talla.

9. Garantizar que la confección de los uniformes y elementos deportivos sean de primera calidad; las costuras de las prendas deber ser continuas, sin empates ni remates visibles, ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas, parejas y con seguridad, las puntadas equilibradas y coincidir en los costados, no podrán quedar flojas, rotas, basteadas o tensionadas.

OBLIGACIONES DEL IMDRI:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Entregar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

2.3. Identificación del Contrato

2.3.1. Tipo de Contrato

SUMINISTRO

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Subasta inversa

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en:

- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Decreto 1082 de 2015: "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL".
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

De acuerdo con la naturaleza del bien a adquirir, condiciones técnicas uniformes, la modalidad de selección del proveedor es la selección abreviada por subasta inversa, conforme con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que (...) “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse

	<p><i>procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.. (...)”</i></p> <p>Así mismo y de conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los bienes de características técnicas uniformes pueden ser adquiridos a través del proceso de subasta inversa.</p> <p>En este orden de ideas, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir tienen condiciones técnicas similares, se adelantará el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de subasta inversa presencial.</p>
5. SOPORTE PLAN DE DESARROLLO Y PROYECTO DE INVERSION	
5.1. SOPORTE ECONÓMICO	
Plan de Desarrollo – POR IBAGUE CON TODO EL CORAZON 2016-2019	
5.1.2. Programas	-DEPORTE PARA LA PAZ,
5.1.3 Proyecto de inversión	-Apoyo al Deporte para la Paz Ibagué – Tolima
6. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
<p>El valor estimado del presente proceso de contratación es por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$225.285.269) M/CTE, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2018. El valor se estimó conforme con el estudio del sector realizado.</p>	

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITE IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
1	<p>2.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:</p> <p>Presentar la Carta de Presentación de la propuesta (modelo suministrado por el IMDRI ANEXO 06- Carta de Presentación de la Propuesta en caso de persona jurídica o proponentes plurales, se deberá diligenciar en su totalidad y suscrita en original por el representante legal del oferente, indicando su nombre, documento de identidad.</p> <p>El proponente deberá tener en cuenta que los bienes ofrecidos deberán cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en las fichas técnicas anexas de este pliego de condiciones y manifestar el cumplimiento íntegro e irrestricto de las mismas mediante el diligenciamiento del Anexo</p> <p>APODERADOS</p> <p>Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los</p>

	<p>integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.</p> <p>El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.</p>
2	<p>2.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN</p> <p>Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.</p> <p>Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. • Vigencia: que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. • Objeto social: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes jurídicos de los Consorcios o Uniones Temporales le deberá permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a éste. • Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos cuando así lo requieran. <p>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).</p> <p>Todo proponente persona natural o integrante de proponente plural, deberá allegar</p>

	con la propuesta Copia de la Cédula de Ciudadanía o para el caso de persona natural extranjera, copia de la Cédula de Extranjería.
3	<p>2.1.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):</p> <p>Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP en FIRME, en el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.</p> <p>El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratistas. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.</p> <p>La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre definitivo del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.</p> <p>Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.</p> <p>Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP, salvo las respectivas excepciones legales.</p> <p>El proponente persona natural o jurídica o los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, y/o servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, en las siguientes clasificaciones, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre del proceso.</p> <p>NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales, las clasificaciones acreditadas por el proponente estarán dadas por la sumatoria de las clasificaciones acreditadas por sus integrantes.</p> <p>En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán diligenciar y aportar el ANEXO-02 – Clasificación UNSPSC Extranjeros, teniendo en cuenta la Clasificación, exigida en el presente pliego de condiciones.</p> <p>NOTA: La Entidad no excluirá al proponente que haya acreditado su inscripción como proponente en el RUP en un código diferente al requerido en este numeral.</p>
4	<p>2.1.1.4 INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES</p> <p>El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de</p>

	<p>acuerdo consorcial y/o Unión Temporal (compromiso o acuerdo que incluya la identificación de su participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la identificación del representante legal y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:</p> <p>Si la participación es a título de Consorcio o en Unión Temporal se deberá indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IMDRI.</p> <p>La duración de esta asociación debe ser por lo menos el plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.</p> <p>NOTA: Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación.</p>
5	<p>2.1.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</p> <p>El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tomador y NIT. • Beneficiario y NIT (EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUÉ-IMDRI- . NIT 900.406.856-6) • Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente proceso, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato. • Proceso de Selección Abreviada al cual está ofertando. • Suficiencia o monto amparado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. • Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes. • Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente. • <p>La garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección.</p>

6	<p>2.1.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO 3- Parafiscales Jurídicos)</p> <p>Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO 3- Parafiscales Jurídicos, en original, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata Art. 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.</p> <p>En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado ANEXO.</p>
7	<p>2.1.1.8 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) (ANEXO 4- Parafiscales Naturales)</p> <p>La persona natural proponente, deberá diligenciar el ANEXO 4- Parafiscales Naturales, en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata Art. 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.</p> <p>En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado ANEXO. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.</p>
8	<p>2.1.1.9 ACREDITACIÓN de la condición MIPYMES y de los requisitos mínimos del Decreto 1082 de 2015 PARA LA LIMITACIÓN DE PROCESO.</p> <p>Las MIPYMES NACIONALES, interesadas en participar en el presente proceso, podrán presentar la respectiva solicitud de limitación del presente proceso a Mipyme, en el término establecidos para tal fin en el cronograma del presente proceso por medio de la plataforma de SECOP II. Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN manifestaciones para limitar este proceso.</p> <p>La manifestación para limitar este proceso de selección se hará por los medios establecidos para tal fin en el cronograma del proceso, y deberá contener además de la expresión clara del interés de participar, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar la condición de MIPYME, mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes. En caso que en el mismo no se encuentre, deberá adjuntar una certificación expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), contador público o auditor independiente, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, medianas o pequeña empresa).

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal. 3. Acreditar que su domicilio principal está en el país., (Lugar de ejecución del contrato), para lo cual se entiende como domicilio principal, la dirección que la MIPYME tenga en su Registro Mercantil ó el Certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. 4. La Entidad Estatal debe recibir por lo menos tres (3) manifestaciones de Mipymes nacionales para limitar la convocatoria. <p>2.1.1.9.1 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME</p> <p>En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes.</p> <p>Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.</p> <p>2.1.1.9.2 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME</p> <p>Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar la condición de MIPYME, mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes. En caso que en el mismo no se encuentre, deberá adjuntar una certificación expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), contador público o auditor independiente, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, medianas o pequeña empresa). 2. Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil ó el Certificado de Existencia y Representación Legal.
9	<p>2.1.1.10 VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES</p> <p>EI IMDRI verificará mediante consulta realizada a bases de datos los antecedentes judiciales de la Policía Nacional, el sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación que ni el proponente ni</p>

	su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios y judiciales. Asimismo, se verificará que no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría de la República.
10	<p>2.1.11 VERIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.</p> <p>El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.</p> <p>Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el IMDRI verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.</p>

SECCIÓN 2

2.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROCESO

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en el tercer o cuarto nivel expresado en SMMLV de conformidad con el código indicado en el numeral 1.1.2 del presente pliego de condiciones, es decir, con la ejecución de contratos relacionados con el suministro de dotación (uniformes deportivos y/o prendas deportivas) deportiva y/o implementos deportivos.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de conformidad con el párrafo anterior y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con el código indicado en el numeral 1.1.2 del presente pliego de condiciones.

Los oferentes deberán acreditar su experiencia con contratos ejecutados y relacionados con el suministro de dotación y/o implementación deportiva específicamente, cuya sumatoria deberá corresponder al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, y para efectos de habilitación, deberá presentar copia de los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia específica.

En caso que el contrato presentado por el proponente en aras de acreditar la experiencia exigida, contemple la ejecución de otro tipo de elementos y/o actividades diferentes al suministro de dotación deportiva, la entidad solo tendrá en cuenta la

sumatoria de lo realmente ejecutado referente a ésta última.
No podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

1. Cada uno de los contratos con los cuales se pretenda acreditar experiencia deberán estar inscrito en el RUP, por lo menos con dos de los siguientes clasificadores UNSPC:

No.	UNSPC	CONCEPTO
1	53102700	Uniformes
2	53102900	Prendas del Deporte
3	49161500	Equipos para deportes de campo
4	49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
5	49221500	Accesorios para deporte

2. La sumatoria de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en SMLMV.

2.1.2.1.1 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA EL SUMINISTRO DE DOTACION Y/O PRENDAS DEPORTIVAS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE.

Teniendo en cuenta que la experiencia en el presente proceso de selección es muy general, el IMDRI requiere además verificar la experiencia en el suministro de dotación deportiva, de la siguiente manera.

Experiencia en aquellos contratos cuyo objeto sea, o que dentro de su alcance haya comprendido: **FABRICACIÓN Y/O SUMINISTRO DE DOTACIÓN (PRENDAS) Y/O IMPLEMENTACION DEPORTIVA.**

2.1.2.1.2 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia para verificar la experiencia acreditada específica, el proponente deberá allegar copia de los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia específica, así como la copia del RUP, indicando hasta máximo los TRES (3) contratos presentados que consten en dicho documento.

a. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

b. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencias, se verificarán entre **UNO (1)** y máximo **TRES (3)** contratos por proponente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia específica.

c. Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, para el caso específico la experiencia específica en el aparte del numeral 2.1.2.1 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, porque el certificado del RUP, no cuente con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales al RUP y al que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP, es de las requeridas en el capítulo antes citado. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada, sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en el presente pliego de condiciones.

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.-Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, **la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE** en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

2.1.2.1.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

(ii) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:
1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o

4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir una fianza en los términos del **ANEXO 6- Minuta de Fianza**, firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva

será la Adjudicación.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

SECCIÓN 3

2.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

2.1.3.1 INFORMACIÓN FINANCIERA

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2016 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el **ANEXO 5- DE INFORMACIÓN FINANCIERA**, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO 5- INFORMACIÓN FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio. Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

2.1.3.1.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El IMDRI verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el **ANEXO- Información Financiera Extranjeros** para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país

a) **Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (1,5).**

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,5$$

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a 60%.

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,60$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a uno (1).

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1$$

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL. En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL.

2.1.3.1.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El IMDRI verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el **ANEXO- Información Financiera Extranjeros** para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a cero (0).

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio} > 0$$

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a cero.

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0$$

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

2.1.4 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES OFRECIDOS DE ACUERDO A LAS FICHAS TÉCNICAS.

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en la respectiva FICHA TÉCNICA. Para la respectiva verificación, se tendrán en cuenta, las manifestaciones que respecto a este tema, se encuentran incorporadas en el **ANEXO 7- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y, además, la ficha técnica de las especificaciones técnicas de cada ítem, con las que se verificará que los bienes propuestos cumplen con las condiciones exigidas.

El proponente adjudicatario se obliga con el IMDRI a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del respectivo ítem.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta y señalar en forma expresa a que ficha técnica y especificación se refiere.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del IMDRI y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 (Garantías de la contratación) de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que rigen la materia, las siguientes garantías:

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	30% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis meses más.	<p>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:</p> <p>(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y</p> <p>(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>
	CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	30% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato más UN (1) año contado a partir	Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios que recibe la Entidad en cumplimiento del Contrato.

			de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad del suministro a satisfacción de IMDRI	
--	--	--	--	--

9. ANALISIS Y MITIGACION DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que se pudieren presentar durante la ejecución del contrato se encuentra reseñados en el **Anexo Matriz del Riesgo**.

10. RESPONSABLE

Ibagué, 23 de octubre de 2019

MARIA CIELO GIRALDO GARCIA

Directora Administrativa Financiera y Técnica IMDRI
(ORIGINAL FIRMADO)

Proyectó y aprobó aspectos jurídicos: Felipe Galindo Ruiz / Secretario General IMDRI.
Proyectó aspectos técnicos: Camilo Rubio Barbosa / Ing. Industrial Contratista